

REF. EXP. N° 9511/26-27

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3203/26 =

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Bolívar, en lo que resulta de su competencia, a la Ley Provincial N° 15.296, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de Derechos Humanos, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, conforme los dispuesto en su Artículo 12º.

Artículo 2º: Establézcase la capacitación obligatoria, para todas las personas que se desempeñan en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los poderes del Estado Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Bolívar.

Artículo 3º: Establézcase que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza para coordinar la implementación de los trayectos formativos será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de asistencia técnica, colaboración y convalidación de contenidos con el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (COPRODIS) y con organizaciones de la sociedad civil locales integradas por personas con discapacidad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar